DECRETO No 220 DE 2023
(octubre 19)

"por medio del cual se fija la categorización en el Municipio de Unión Panamericana"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE UNION PANAMERICANA
En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 44,45 y 315 de la Constitución de Colombia, articulo 2 de la Ley 617 de 2000, la ley 1551 de 2012 y

CONSIDERANDO

Que, el artículo séptimo de la ley 1551 de 2012, modifica el artículo sexto de la ley 136 de 1994 así "Artículo 6° Categorización de los Distritos y Municipios. Los distritos y Municipios se clasificarán atendiendo su población, ingresos corrientes de libre destinación, importancia económica y situación geográfica"

Que el mismo artículo establece para efectos de la ley las categorías en:

- Primer Grupo Grandes Municipios: Categoría especial y primaria
- Segundo Grupo Municipio Intermedios: Segunda, Tercera, Cuarta
- Tercer Grupo Municipios Básicos: Quinta y Sexta Categoría, teniendo como criterios la población, ingresos corrientes de libre destinación expresados en salarios mínimos.

Que, el parágrafo 4° de la misma ley establece "parágrafo 4° los alcaldes determinaran anualmente, mediante decreto expedido antes del 31 de octubre, la categoría en la que se encuentra clasificado para el año siguiente, el respectivo distrito o municipio.

Para determinar la categoría, la categorización del Municipio para la vigencia 2024, se tendrán como base las certificaciones que expidan el contralor General de la República sobre los ingresos corrientes de libre destinación recaudados efectivamente en la vigencia anterior y sobre la relación porcentual entre los gastos de funcionamiento y los ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia inmediatamente anterior, y la certificación que expida el Departamento Administrativo Nacional de Estadística. DANE, sobre población del Municipio.

Que, el contralor delegado para la Economía y Finanzas, certificó que el Municipio de Unión Panamericana, para la vigencia 2022 recaudo por concepto ingresos corrientes de libre destinación la suma de TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS (**$3.536.839**)

Powered by CamScanner

Que, de conformidad a las certificaciones expedidas por el DANE y la Contraloría General de la República, en cuanto a población e ingresos corrientes de libre destinación. El Municipio de Unión Panamericana, se clasifica en: Grupo de municipios básicos, Sexta conforme a los siguientes criterios establecidos por la ley 1551 de 2012:

- Población: población igual o inferior a (10.000).
- Ingresos corrientes de libre destinación anuales: no superiores a (15.000) salarios mínimos legales mensuales
- Importancia económica: Grado (7) siete

Que por lo anteriormente expuesto.

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Clasificar al Municipio de Unión Panamericana – Chocó, en el Tercer Grupo – Municipios Básicos – categoría sexta "6" para el año 2024, de acuerdo a los requisitos exigidos en el artículo 7 de la ley 1551 de 2012, y teniendo en cuenta las certificaciones expedidas por la Contraloría General de la República que hace parte integral del presente decreto.

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese el presente Decreto de categorización con la información que lo sustenta dentro del mes siguiente a la publicación a los órganos competentes.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto será publicado conforme a la ley y rige a partir del 1 de enero de 2024.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Unión Panamericana a los 19 días del mes de octubre de 2023

OSCAR JHOEL RENGIFO MOSQUERA
Alcalde Municipal

Powered by CamScanner